



RECIBIDO: El anterior Despacho Comisorio Nro. 001 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA, QUINDIO, se recibió el día 1° de marzo de 2024, procedente de la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 63-130-4003-002-2023-00120-00D.C. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 6 de marzo de 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

Asunto:	COMISIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO
Origen:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandada:	GERMÁN OBDULIO VÁSQUEZ CANO
Radicación:	63130400300220230012000D.C.

Atendiendo la solicitud elevada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA, QUINDIO, **SE AVOCA** el conocimiento de la presente comisión para llevar a cabo el secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO DAYTONA", distinguido con la matrícula mercantil N° 133631, así como la propiedad de este en cabeza del GERMAN OBDULIO VASQUEZ CANO identificado con cédula de ciudadanía 18.390.045.

Para tal fin y por estar facultado por el comitente, **SE SUBCOMISIONA** al Alcalde Municipal de Armenia y **por intermedio de la secretaria del Despacho,** líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y para que subcomisione o delegue la labor encomendada. Al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.



Al auxiliar de la justicia que atienda la diligencia, se le fijan como honorarios por la asistencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte interesada al realizarse la misma.

LÍBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO

7 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245774d538a54d1dd2699558b182ddf0ec1e56eaad4122842ccac6b374906e31**

Documento generado en 06/03/2024 09:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>